

**Reglamento para la inscripción
del deportista de la
Federación Hondureña de Natación (FENHA)**



**FEDERACIÓN HONDUREÑA
DE NATACIÓN**

Federación Hondureña de Natación (FEHNA) Reglamento para la Inscripción del Deportista

REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCION DEL DEPORTISTA DELA FEDERACION HONDUREÑA DE NATACION (FEHNA)

Art. # 1 Reformado en Congreso Ordinario de noviembre de 2003

Todos los Clubes de Natacion y otras disciplinas afiliadas a la Federacion Hondureña de Natacion "FEHNA", están en la obligación de inscribir a sus deportistas en los registros de inscripciones de FEHNA. Se consideran como tales para efectos de este reglamento personas aficionadas a la Natacion u otras disciplinas o entendidas en ellas, dirigentes así como personas relacionadas con estos deportes, tal y como se establece en el Estatuto de FEHNA. La inscripción produce la expedición del Carnet e identificación.

Art. # 2 Carnet de identificación es el documento que extiende la FEHNA a todo deportista inscrito para que sea acreditado como miembro Federado; contendrá los requisitos que establecen los Art. # 3-5 y 7 de este Reglamento. E ira refrendada con las firmas del Presidente y Secretario de Inscripciones y Estadísticas de FEHNA. Es obligatorio para participar en cualquier Competencia o gestión oficial de carácter deportivo, y su validez y autenticidad solamente puede ser impugnada ante el Comité Ejecutivo de FRHNA o de un evento.

La cancelación de la inscripción de un deportista por cualquiera de las causas enumeradas en el Art. # 23 de este reglamento, produce de inmediato la cancelación del Carnet respectivo y la obligación de devolverlo a FEHNA. Toda alteración ilícita en este carnet de Identificación producirá la invalidez del mismo y dará lugar a la suspensión del responsable por un año y en caso de reincidencia a su expulsión como miembro de FEHNA de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Todos los Clubes afiliados a FEHNA están en la obligación de revalidar anualmente los Carnets de identificación de sus deportistas de conformidad a los que establece el Art. # 5 de este reglamento.

Art. # 3 La inscripción de cada Deportista se efectuara en tarjetas individuales, así como en libros autorizados por FEHNA que contendrán los siguientes datos: a. Numero de registro

- b. Nombre y apellido del Deportista
- c. Fotografía
- d. Lugar y fecha de nacimiento
- e. Profesión u oficio
- f. Edad
- g. Estado Civil
- h. Domicilio
- i. Estatura
- j. Peso
- k. Nacionalidad
- l. Nombre del Club a que pertenece
- m. Disciplina deportiva
- n. Categoría: Esp.____.Pre. Inf.____. Inf. A____. Inf. B____. Juv. A____. Juv. B____. Superior____
- o. Nadador () Dirigente () Entrenador () Juez ()
- p. Vigencia del registro
- q. Lugar y fecha de expedición del carnet
- r. Nombre, firma y sello
- s. Observaciones

Federación Hondureña de Natación (FEHNA) Reglamento para la Inscripción del Deportista

Art. # 4 La Secretaría de Inscripciones y Estadísticas llevará un archivo para control de registro de Inscripciones, el que estará bajo la responsabilidad de FEHNA y a cargo de la Secretaría de Inscripciones y Estadísticas, para información a los miembros del Comité Ejecutivo, Directivos de los Clubes, siempre con la autorización del Secretario de Inscripciones y Estadísticas. Así como se dispondrá de un Registro con las marcas individuales alcanzadas por los nadadores en eventos Nacionales o internacionales de carácter oficial nominado Ranking Nacional el cual estará bajo la responsabilidad de la misma Secretaría.

La información de ambos registro deberá ser proporcionada al Comité Ejecutivo, Clubes y otros Organismos deportivos, mediante un Boletín semestral en los meses de junio y diciembre de cada año

Art. # 5 (Reformado en Congreso Ordinario de noviembre de 2003 y Reformado en Congreso Ordinario del 22/11/2014)

Entre el 1 al 20 de enero de cada año, los Clubes afiliados a FEHNA deberán presentar por duplicado a la Secretaría de Inscripciones y Estadísticas en las Oficinas Administrativas de FEHNA, su listado de nadadores para ser revalidados sus carnets por un nuevo se, ordenados por categorías y con los datos de nacimiento de cada uno, acompañado el carnet de identificación respectivo; mismos que serán enviados a todos los Clubes afiliados para su conocimiento.

La Secretaría de Inscripciones y Estadísticas cotejará dicho listado con el libro de Registros que tiene en su poder, en un plazo no mayor del 15 de febrero informará a los Clubes de los resultados de dicho cotejo: dando por inscrito a los nadadores cuyos datos están completo y correctos, y notificando los nombres de quienes no lo posean.

En el caso de traslado de nadadores de un Club a otro, estos deberán incluirse en el listado de revalidaciones o inscripción acompañando a parte de los requisitos anteriores, la carta de retiro y finiquito de solvencia otorgada por el Club del cual procede dicho nadador.

Para que un nadador extranjero pueda participar puntuando para un Club afiliado a FEHNA en el Campeonato Nacional o Competencia Oficiales por FEHNA, deberá el Club presentar a la Secretaría de Inscripciones y Estadísticas el certificado de transferencia internacional de la Federación o País de origen o el País del cual él tenga su Nacionalidad deportiva.

Para que un nadador extranjero pueda participar puntuando por un Club afiliado a FEHNA en el Campeonato Nacional o Competencias Oficiales autorizadas por FEHNA, además de llenar los requisitos enumerados en el párrafo anterior, deberá acreditar con documentos oficiales, tener doce meses de residir en el País y seis meses de ser afiliado al Club o inscrito en FEHNA.

Cuando se trate de nadadores que se inscriban por primera vez, se presentará un listado conteniendo los siguientes datos:

- a. Nombre Completo
- b. Fecha de Nacimiento
- c. Categoría deportiva a la que pertenece

Junto a este listado deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a. Original y fotocopia de partida de nacimiento, identidad o pasaporte. La fotocopia se archiva.
- b. Carta de Compromiso firmada por el padre o el nadador si es mayor de edad, en dicha carta se compromete a participar en las Competencias de Natación hasta el 31 de diciembre del año en curso a nombre del Club que lo inscribe.

Federación Hondureña de Natación (FEHNA) Reglamento para la Inscripción del Deportista

- c. Dos fotografías tamaño carnet recientes.
- d. Formulario lleno con los requisitos de las firmas de los padres de familia o el nadador si es mayor de edad.

La Secretaría de Inscripciones y Estadísticas revisará la documentación y dará el visto bueno para la inmediata inscripción de los nadadores en el libro de registros de FEHNA.

En un plazo no mayor de quince días calendarios se informará a los Clubes los resultados del trámite de inscripción.

El Club afiliado a FEHNA que del 1 al 20 de enero de cada año, no presente a la Secretaría de Inscripciones y Estadísticas su listado de nadadores para revalidación de carnet por un nuevo periodo; los mismo automáticamente quedan en libertad y podrán ingresar al Club de su elección, si así lo resuelve el Club elegido, efecto para el cual el padre de familia o el nadador si es mayor de edad deberá presentar la solicitud de ingreso al nuevo Club, quien se encargará de presentar documentación ante FEHNA para el trámite correspondiente. Si no se presenta el carnet vigente, el Club hará cargo de los gastos de reposición del carnet. Para que estos nadadores puedan participar en cualquier evento su solicitud de reinscripción deber realizarse con veinte días calendario de anticipación al evento en referencia.

Art. # 6 Cuando la Secretaría de Inscripciones y Estadísticas detecte irregularidades en los datos proporcionados por los Clubes acerca de la inscripción y reinscripción de nadadores, informara al Club dichas irregularidades otorgándoles un plazo de cinco (5) días calendario para que enmiende dichas faltas y poder efectuar la inscripción o reinscripción definitiva. Si los Clubes no realizan las correcciones en el plazo establecido el nadador quedara fuera de los registros de FEHNA y no podrá participar en Competencias Oficiales o avaladas por FEHNA mientras el Club no presente la documentación o información solicitada para su inscripción definitiva.

Art. # 7 La inscripción de Dirigentes y Entrenadores de los Clubes se deberá realizar en el mismo periodo en que se inscriban los nadadores y se hará acompañar de los siguientes documentos:

- a) Listado de los dirigentes que activaran para el Club.
- b) Lista del Cuerpo técnico que dirigirá el Club.

En caso de cambios durante el año, estos deberán ser notificados inmediatamente a la Secretaría de Inscripciones y Estadísticas de FEHNA.

Art. # 8 La inscripción siempre permanecerá abierta, los nadadores de primer ingreso podrán participar en los Campeonatos Nacionales únicamente si su inscripción se realiza veinte (20) días hábiles antes de la realización del evento, excepto en las Competencias que se programen para enero o febrero.

**Art. # 9 (Reformado en Congreso Nacional Ordinario de Noviembre de 2002)
(Reformado en Congreso Nacional Ordinario del 9 de diciembre de 2008)**

Aquellos nadadores que queden afuera de la reinscripción en el periodo ordinario del 1 al 20 de enero, se les permitirá su reinscripción en cualquier época del año para el mismo equipo y para competir en Eventos Oficiales de las Federaciones, deberán ser inscritos 20 días calendario antes de la Competencia.

Federación Hondureña de Natación (FEHNA) Reglamento para la Inscripción del Deportista

Art. # 10 (Reformado en el Congreso Ordinario de Noviembre de 2000 y Congreso Ordinario del 27 de noviembre de 2010)

Por cada deportista que se inscriba por primera vez, los Clubes pagaran por derecho de inscripción de su carnet de identificación las suma de CIEN LEMPIRAS (Lps. 100.00), igual cantidad deberá pagarse por la reposición del carnet. En el caso de revalidación del carnet o transferencia se pagara también la suma de CIEN Lempiras. En el caso de reposición de carnet a demás del pago deberá acompañar dos fotografías tamaño carnet recientes.

Los nuevos inscritos a partir del 1 de enero de 2011 no se les emitirá el carnet actual, si no que el Comité Ejecutivo hará el estudio de costo de un nuevo sistema con tarjeta plástica con código de barra incorporado que tendrá toda la información del atleta inscrito. El nuevo costo será aprobado en sesión de Comité Ejecutivo y a partir de esa fecha será el carnet valido, para inscripciones de nuevos nadadores a partir del 1 de enero de 2011. A partir del año 2012 las revalidaciones se harán en el nuevo carnet y con el precio aprobado.

Art. # 11 La inscripción tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año que se haga, la misma vigencia tendrá la revalidación de la inscripción; sin embargo la FEHNA podrá avalar la participación de cualquiera de sus afiliados en eventos Internacionales en el mes de enero del año siguiente, tomando en cuanta la inscripción del año anterior con los respectivos cambios de categoría y los movimientos que los nadadores hagan de un Club a otro.

Art. # 12 Solo podrán participar en los Campeonatos Nacionales los deportistas que estén debidamente inscritos en los registros de FEHNA, conforme a lo establecido en los Art. No. 5-6-8 y 9 de este Reglamento

Art. # 13 (Reformado en el Congreso Extraordinario del 25 de Septiembre de 2004) y Congreso Ordinario del 19 de noviembre de 2005 y Congreso Ordinario del 27 de noviembre de 2010 reformado en Congreso Deportivo del 22/11/2014).

Para los eventos convocados por FEHNA y sus afiliados incluidos en el programa deportivo anual, en los cuales la participación de todos los Clubes es de carácter obligatorio deberán estos presentar vía correo electrónico la planilla de sus nadadores con 15 días calendario de anticipación a la fecha en que se realizaran los campeonatos o competencias, y enviar una copia dura a la secretaria de inscripciones y estadísticas con la impresión del respectivo envío por lo menos 72 horas posteriores al envío vía electrónica; esta fecha deberá indicarse en la convocatoria respectiva. Para este efecto el documento enviado por medios electrónicos deberá ser en formato de hojas electrónicas compatibles con Microsoft, Excel 2003, o cualquier otro que sea establecido por el Comité Ejecutivo. Así mismo previo al inicio de cada Campeonato **Federación Hondureña de Natación (FEHNA) Reglamento para la Inscripción del Deportista**

Nacional o Torneo Internacional se realizara un Congresillo Técnico un día antes del evento a las 10:00 a.m., para resolver asuntos relacionados con el retiro de nadadores, pruebas y revisión del programa de competencias. Se deberá redactar un acta por los miembros del Comité Ejecutivo con la información de los Clubes que presentaron sus inscripciones a la hora fijada en la Convocatoria. El equipo que no envié sus inscripciones en la hora fijada quedara fuera del evento y se aplicara la multa respectiva según el artículo No. 20

Federación Hondureña de Natación (FEHNA) Reglamento para la Inscripción del Deportista

Una vez recibidas las inscripciones y revisadas por la Secretaría de Inscripciones y en el caso que tengan mayor número de pruebas adjudicadas a las autorizadas en la Convocatoria, el Comité Ejecutivo en presencia de un Delegado del Club afectado realizará un sorteo para establecer las pruebas legalmente autorizadas

Art. # 14 Ningún Club afiliado a FEHNA podrá inscribir nadadores cuyo domicilio en la Republica sea distinto del domicilio del Club que solicita inscribir, el domicilio de un nadador es el lugar en donde tiene su residencia habitual dentro de la demarcación territorial departamental.

Art. # 15 (Reformado en el Congreso Extraordinario del 25 de septiembre de 2004)

Un nadador inscrito en un Club pertenece al mismo mientras éste no solicite por escrito su carta de retiro. Esta solicitud deberá ser firmada por el padre de familia o encargado en el caso que el nadador sea menor de edad, debiendo presentar el finiquito de solvencia extendida por el mismo Club.

Art. # 16 (Reformado en el Congreso Ordinario de Noviembre de 2003)

Los deportistas de la Disciplina de Natación podrán solicitar cartas de retiro al Club al cual están afiliados, con el visto bueno de los padres de familia si es menor de edad, en los periodos comprendidos del primero al diez de diciembre de cada año. Los Clubes están obligados a considerarlas y darle el trámite correspondiente en el plazo de diez días calendario a partir del once de diciembre de cada año; copia de las solicitudes de Carta de retiro deberán hacerse llegar a la Secretaría de Inscripciones y Estadísticas de FEHNA para el conocimiento del caso. En el caso de las disciplinas de Polo Acuático, Clavados y Nado Sincronizado, los deportistas podrán solicitar cartas de retiro con el visto bueno del padre de familia si es menor de edad en los periodos comprendidos del primero al diez de junio y del primero al diez de diciembre de cada año. Los Clubes están en la obligación de tramitarle en el periodo comprendido del once del veinte de junio y del 11 al 20 de diciembre. Transcurrido este periodo si los peticionarios no hubieran recibido respuesta escrita, podrán recurrir al Comité Ejecutivo de FEHNA en demanda de justicia. Este Organismo ordenara al Club que extienda la carta de retiro si lo solicitado es precedente de acuerdo con los resultados de la investigación. De negarse el Club a cumplir lo ordenado dentro del periodo del 21 al 30 de junio y del 21 al 31 de diciembre de cada año, el Comité Ejecutivo emitirá el acuerdo otorgando la libertad del solicitante, y la Secretaría de Inscripciones y Estadísticas precederá a inscribirlo con el Club que sea seleccionado.

Art. # 17 Los nadadores inscritos a favor de determinado Club y que por motivos de trabajo, estudios, familiares y otros se vean en la necesidad de trasladarse a otro domicilio distinto al de la sede del Club al que pertenecen, y que se encuentren solventes con su Club; tienen derecho a que se les extienda su carta de retiro, para quedar en libreta de ingresar en su nuevo domicilio al Club que desearan; estas cartas de retiros deberán contar con el visto bueno de la Secretaría de Inscripciones y Estadísticas de FEHNA la que deberá comprobar estos casos.

Federación Hondureña de Natación (FEHNA) Reglamento para la Inscripción del Deportista

Federación Hondureña de Natación (FEHNA) Reglamento para la Inscripción del Deportista

Artículo No. 18 (Agregado,) Congreso Deportivo Ordinario del 16/11/2013

Todo atleta que salga o que viva fuera del área territorial de Honduras por cuestiones de residencia, estudio, o trabajo puede integrarse a cualquier Club nacional afiliado a FEHNA según su elección siempre siguiendo los lineamientos del Reglamento del Deportista. Para que estos atletas puedan formar parte de selecciones nacionales deberán participar por lo menos en uno de los tres Campeonatos oficiales de la Federación (Campeonato Nacional Individual, Campeonato Nacional Piscina Larga y Campeonato Nacional Piscina Corta.) una vez que este atleta regrese a vivir dentro del territorio Nacional tendrá que aplicársele el artículo No. 14 de este mismo reglamento.

Del artículo No. 18 se corren la numeración hasta un total de 27 artículos. Dentro del Reglamento para la inscripción del Deportista.

Art. # 19 De acuerdo a lo establecido en los Art. 15 y 16 de este Reglamento, los Clubes que reciban solicitudes de Cartas de Retiro de nadadores que se encuentren solventes con ellos; copia de las cuales deberá enviarse a la Secretaría de Inscripciones y Estadísticas de FEHNA, las tramitarán dentro del termino de diez (10) días calendario, es decir del once (11) al veinte (20) de diciembre de cada año. Transcurrido este lapso si los peticionarios no hubieren recibido respuesta escrita, podrán recurrir ante el Comité Ejecutivo de FEHNA en demanda de justicia. Este Organismo ordenara al Club que extienda la Carta de Retiro si lo solicitado es procedente de acuerdo con los resultados de la investigación. De negarse el Club a cumplir lo ordenado, dentro del periodo del 21 al 31 de diciembre de cada año, el Comité Ejecutivo emitirá el acuerdo otorgando la Libertad del solicitante.

Art. # 20 Mientras un nadador no obtenga su Carta de Retiro, ya sea por el procedimiento ordinario o por apelación ante la Federación en el caso previsto por este Reglamento; seguirá perteneciendo al Club en que milita con las obligaciones y derechos que consignan las leyes.

Art. # 21 (Reformado En Congreso Ordinario del 27 de noviembre de 2010)

Para los Campeonatos Nacionales la planilla de inscripciones, se enviara por medios electrónicos en la fecha establecida en la convocatoria y se presentara 72 horas (Setenta y Dos), posteriores por duplicado quedando el original en poder de la Federación y una copia se devolverá al Club con la nota del día y hora de recepción debidamente firmada y sellada, la que debe incluir copia de la impresión del correo electrónico enviado, el que debe incluir todas las direcciones electrónicas de los Clubes participantes en el Campeonato.

El Comité Ejecutivo establecerá en la Convocatoria la hora y fecha, en que deberán ser enviadas las planillas de inscripción y las direcciones electrónicas a las que se deberán enviar copias de las mismas, incluyendo la fecha y hora en que todos los Clubes deberán confirmar las planillas recibidas de los listados de inscripciones. Para este efecto, el documento enviado por medios electrónicos deberá ser en formato de hojas electrónicas compatibles con Microsoft Excel 2003, o cualquier otro que sea establecido por el Comité Ejecutivo. Transcurrida la fecha y hora del envío de la información por medios electrónicos, no se recibirán inscripciones. A partir de esta fecha se concederá un plazo de 5 días calendario para que los Clubes revisen los listados y presentes sus objeciones por cualquier irregularidad encontrada. Así mismo durante este periodo la Secretaria de Inscripciones y Estadísticas revisara los listados y comunicará a cada Club sobre las irregularidades encontradas. Luego concederán 48 horas a partir de la comunicación respectiva, para que los Clubes afectados hagan uso de su derecho de defensa. Transcurrido este plazo, el Comité Ejecutivo sesionara dentro de las 24 horas siguientes para conocimiento y resolución de estas observaciones.

Federación Hondureña de Natación (FEHNA) Reglamento para la Inscripción del Deportista

Art. # 22 Los Clubes deberán enviar la planilla de inscripción q que se hace referencia en el Art. # 20 de este Reglamento con las tarjetas individuales de participación, las cuales no deberán presentar alteraciones de ninguna clase.

Art. # 23 Los tiempos registrados en las tarjetas de inscripción deberán haber sido establecidos en Piscina de 50 o 25 Mts., según la Competencia o Campeonato.

En el caso de aquellos nadadores que residen en el Extranjero, se les otorga un año de plazo antes de la inscripción para cualquier Competencias Internacional para que pueda establecer la marca requerida para inscripción.

Art. # 24 La inscripción de los Deportistas podrá ser cancelada por el Comité Ejecutivo previo los dictámenes correspondientes en los casos siguientes:

- a. Cualquier causa que haga permanentemente imposible al deportista actuar como tal, solicitada por medio de las autoridades del Club, que lo tiene inscrito.
- b. Por la expresa voluntad del deportista si este es mayor de 18 años, y siempre que se encuentra solvente con la Organización a que pertenece.
- c. Por cualquier falta de ética y moral del deportista debidamente comprobado por FEHNA.

Art. # 25 Las faltas a este Reglamento cometidas por los Clubes afiliados a FEHNA serán sancionados con amonestaciones verbales o por escrito, suspensión temporal desde quince (15) días a un (1) años a discreción del Comité Ejecutivo de FEHNA, tomando en consideración la gravedad de la falta; o a su exclusión de los registros de FEHNA en caso de incidencia, la cual solo podrá se decretado por el Congreso Nacional Deportivo de FEHNA. En el caso de faltas cometidas por los deportistas, serán sancionados de conformidad a la gravedad de la misma calificada por el Comité Ejecutivo.

Art. # 26 (Reformado Congreso Nacional Ordinario de Noviembre de 2002
Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Ejecutivo de FEHNA

Art. # 27 El presente Reglamento fue aprobado por el Congreso Deportivo Extraordinario del 13 de enero de 1996 y entrara en vigencia a partir del 16 de marzo de 1996, fecha de su publicación en el Diario oficial la Gaceta No. 27909. Tegucigalpa M.D.C., 16 de marzo de 1996.

Las reformas a los artículos No. 9,10 y 25 de este Reglamento fueron aprobadas en el Congreso Ordinario del 16 de noviembre del 2002, efectivas a partir del 1 de enero de 2003 y entraran en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta del 27 de diciembre de 2002 con número 29971. Tegucigalpa M.D.C., 30 de diciembre de 2002. Juan Ramón Rodríguez, (Presidente); Francisco Ramírez (Secretario)

Las reformas a los artículos No. 1,5 y 16 de este Reglamento fueron aprobados en el Congreso Ordinario del 29 de Noviembre de 2003, efectivas a partir del 1 de enero de 2004, y entraran en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta del 8 de enero de 2004 No. 30284.

Las reformas a los artículos No. 13 y 15 de este Reglamento fueron aprobados en el Congreso Extraordinario del 25 de septiembre del 2004, y entraran en vigencia a partir del 24 de noviembre de 2004, fecha de su publicación en el Diario Oficial al Gaceta No. 30554.

Tegucigalpa M.D.C., 24 de Noviembre de 2004.

Federación Hondureña de Natación (FEHNA) Reglamento para la Inscripción del Deportista

La Reforma al Artículo 13 de este Reglamento fue aprobado en el Congreso Ordinario del 19 de noviembre de 2005, y entra en vigencia a partir del primero de enero de 2006, y publicada en el Diario Oficial la Gaceta No. Del de diciembre de 2005.

La Reforma al Artículo No. 18 (agregado) fue aprobado en el Congreso Deportivo Ordinario del 16 de noviembre de 2013 y vigentes a partir de la fecha de publicación 27 de agosto de 2014 en el diario Oficial la Gaceta No. 33516

Las Reformas al artículo No. 5 (agregando el artículo No. 11 y 12 del reglamento de Campeonatos y Competencias) y artículo No. 13 entran en vigencia a partir de la fecha.

Tegucigalpa M.D.C., 1 de enero de 2015

ANA JOSELINA FORTIN

**BESSY ROMERO PRESIDENTE
SECRETARIA**



**FEDERACIÓN HONDUREÑA
DE NATACIÓN**